



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA EN YUCATÁN**

ACUERDO DIF 4/2020

**POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DIF 001/2019 POR EL QUE
SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA DE ENTREGA DE
DONATIVOS ECONÓMICOS A LAS ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL CON OBJETO DE ASISTENCIA SOCIAL 13**

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA.....26

Acuerdo DIF 4/2020 por el que se modifica el Acuerdo DIF 001/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 27, fracciones I y VIII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 609, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que el 20 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo DIF 001/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social.

Que, en términos de los artículos 4 y 13 del acuerdo referido, dicho programa considera el otorgamiento de apoyos económicos a las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas que, de acuerdo con sus respectivas actas constitutivas, realicen actividades de asistencia social sin ánimo de lucro; y que estos apoyos deberán destinarse para mejorar los servicios que prestan las organizaciones o para incrementar el número de personas que atiendan, específicamente, en los rubros que el propio artículo 13 señala.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje transversal 5, "Igualdad de género, oportunidades y no discriminación", define el objetivo 5.2.1, "Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad", que contiene la estrategia 5.2.1.2, "Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad" y la consecuente línea de acción 5.2.1.2.3, "Incentivar a organizaciones que elaboren proyectos o acciones de desarrollo comunitario, de combate a las desigualdades sociales y acceso incluyente".

Que el Programa Sectorial Yucatán con calidad de vida y bienestar social, en el tema estratégico 1, define el objetivo 1.1, "Disminuir la situación de vulnerabilidad por ingresos de la población en el estado de Yucatán", que contiene, entre otras, la estrategia 1.1.2, "Fortalecer la asistencia social hacia personas en situación de vulnerabilidad que les permita atender sus necesidades inmediatas" y la consecuente línea de acción 1.1.2.2, "Incentivar programas para el apoyo del ingreso de personas en situación de vulnerabilidad".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se

encuentra el identificado con el número 476, Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales, que tiene como propósito que las organizaciones sociales que atienden a grupos vulnerables se mantengan en el tiempo, y cuenta con el componente apoyo económico para las organizaciones sociales entregado.

Que, para mejorar el otorgamiento de los apoyos del programa en comento, y, así, continuar apoyando las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en beneficio de la población vulnerable del estado, se estima necesario modificar diversas disposiciones del Acuerdo DIF 001/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo DIF 4/2020 por el que se modifica el Acuerdo DIF 001/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social

Artículo primero. Se reforman: la denominación y el artículo único del Acuerdo DIF 001/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social, para quedar como sigue:

Acuerdo DIF 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social.

Artículo segundo. Se reforman: la denominación; los artículos 1 y 2; las fracciones I, II y IV del artículo 3; los artículos 4 y 6; la fracción III del artículo 8; el párrafo primero del artículo 13; el artículo 14; las fracciones I y IV del artículo 16; la tabla contenida en el artículo 18; el párrafo tercero del artículo 23; el artículo 24; la denominación del anexo 1; y el anexo 3; y **se deroga:** la fracción III del artículo 13, todos, de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social, para quedar como sigue:

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones a las que se sujetará la organización y el desarrollo del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social, que forma parte del programa presupuestario Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales, tiene por objetivo contribuir a que las organizaciones sociales que atienden a grupos vulnerables se mantengan en el tiempo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

Artículo 3. Definiciones

...

I. Beneficiario: la organización de la sociedad civil que accede a los apoyos del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social.

II. Beneficiario indirecto: la persona que recibe los apoyos del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social, a través de las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas.

III. ...

IV. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social.

V. ...

Artículo 4. Población objetivo

Podrán acceder a los apoyos del programa las organizaciones que, de acuerdo con sus respectivas actas constitutivas, realicen actividades de asistencia social sin ánimo de lucro, orientadas a procurar el asilo, alojamiento, abastecimiento alimentario, apoyo y bienestar físico y mental de personas que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de asistencia social.

Artículo 6. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8. Documentación

...

I. y II. ...

III. Testimonio de escritura pública del nombramiento del representante legal.

IV. a la XII. ...

...

...

Artículo 13. Descripción de los apoyos

El programa considera el otorgamiento mensual de apoyos económicos a organizaciones, en términos del convenio de colaboración que se celebre con la secretaría al respecto. Los apoyos deberán destinarse para mejorar los servicios que prestan las organizaciones a favor de la comunidad o para incrementar el número de sus beneficiarios indirectos. Los apoyos podrán destinarse, única y exclusivamente, en los siguientes conceptos:

I. y II. ...

III. Se deroga.

IV. a la VIII. ...

Artículo 14. Monto máximo

El monto máximo de apoyo económico que se otorgará como parte del programa será de hasta \$10,000 por beneficiario indirecto.

Los apoyos económicos serán entregados mediante ministraciones mensuales, conforme a lo establecido en el convenio de colaboración que se celebre con la secretaría al respecto, sin que en ningún caso se exceda de la cantidad prevista en el párrafo anterior de este artículo.

Artículo 16. Procedimiento

...

I. Las organizaciones interesadas en acceder a los apoyos del programa deberán presentar en la Subdirección Administrativa del sistema la documentación prevista en el artículo 8 de estas reglas de operación.

II. y III. ...

IV. La junta de gobierno del sistema, después de analizar las propuestas recibidas y, en su caso, considerando los criterios previstos en el artículo 9 de estas reglas de operación, seleccionará a los beneficiarios del programa y autorizará el monto de apoyo económico que habrán de recibir.

V. a la VII. ...

Artículo 18. Seguimiento

...

...

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente	Indicador	Fórmula
Atención y Desarrollo de las Organizaciones Sociales	Apoyo económico a organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social	Apoyo económico para las organizaciones sociales entregado	Porcentaje de organizaciones sociales apoyadas	$A = (B/C) * 100$ B: Total de organizaciones sociales en el estado apoyadas C: Total de organizaciones sociales en el estado

Artículo 23. Denuncias

...

...

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

...

Artículo 24. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1. Diagrama de flujo

...

Anexo 3. Modelo de convenio de colaboración

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL DIF YUCATÁN”; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “_____”, A TRAVÉS DE _____, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL COLABORADOR”; Y, CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN ESTE CONVENIO A AMBAS PARTES, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; POR LO QUE ESTE ACTO JURÍDICO SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL DIF YUCATÁN” declara:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante Decreto número 353, el día 12 de septiembre de 1986.

I.2. Que el artículo 76, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán, faculta a los directores generales de los organismos descentralizados o sus equivalentes, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorgan en otras leyes, ordenamientos o estatutos como son las relativas a celebrar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, así como las demás que les confieran las leyes.

I.3. Que le corresponde a la _____, de acuerdo con la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, artículo 30, fracción VI, la celebración de instrumentos jurídicos, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo. En este caso, comparece _____, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, licenciado Mauricio Vila Dosal, de fecha _____.

I.4. Que, para cumplir con su objeto, tiene, entre otras atribuciones, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, en su artículo 16, las siguientes:

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social.
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- III. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo de los sujetos de la asistencia social.
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- V. Coordinar las funciones relacionadas con beneficencia pública y la asistencia privada en el estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que componen el patrimonio de la beneficencia pública.
- VI. Fomentar y apoyar las actividades que lleven a cabo las asociaciones y sociedades civiles, y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.
- VII. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de desamparo.
- VIII. Llevar a cabo acciones de prevención y de rehabilitación en materia de invalidez en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- IX. Realizar y promover estudios e investigaciones en materia de asistencia social, propiciando la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales en el estado y sus municipios.
- X. Elaborar y proponer los reglamentos que se requieran en la materia, observando su estricto cumplimiento.
- XI. Realizar y promover la capacitación de personal para la asistencia social.
- XII. Operar y coordinar el sistema estatal de información básica en materia de asistencia social.
- XIII. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad que no cuenten con recursos económicos.
- XIV. Apoyar el ejercicio de la tutela que corresponda al estado, en los términos de la legislación respectiva.
- XV. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de personas con discapacidad así como en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- XVI. Promover la realización de estudios e investigaciones en materia de invalidez.
- XVII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial.
- XVIII. Gestionar ante las autoridades correspondientes la adaptación o readaptación del espacio urbano, para satisfacer los requerimientos de autonomía de las personas con discapacidad.

XIX. Establecer y operar de manera complementaria hospitales, unidades de investigación y docencia, y centros relacionados con el bienestar social.

XX. Fomentar y apoyar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.

XXI. Apoyar en forma permanente los objetivos y programas de los sistemas municipales.

I.5. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje transversal 5, "Igualdad de género, oportunidades y no discriminación", define el objetivo 5.2.1, "Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad", que contiene la estrategia 5.2.1.2, "Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad" y la consecuente línea de acción 5.2.1.2.3, "Incentivar a organizaciones que elaboren proyectos o acciones de desarrollo comunitario, de combate a las desigualdades sociales y acceso incluyente"; y que "EL DIF YUCATÁN" aprobó, en la _____ sesión _____ de su Junta de Gobierno, de fecha ____ de _____ de _____, el otorgamiento de un apoyo económico a favor de _____, el cual será administrado por este último, y destinado única y exclusivamente para los conceptos contenidos en las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social.

I.6. Que su objetivo social es el de promover, en el estado de Yucatán, el bienestar social y el desarrollo de la comunidad, y fomentar el bienestar familiar, así como el apoyo y fomento de la nutrición.

I.7. Que dispone de los recursos humanos, materiales y económicos suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente instrumento jurídico.

I.8. Que, para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Alemán, número 355, colonia Itzimná, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97100.

II. "EL COLABORADOR" declara:

II.1. Que tiene como objeto social _____.

II.2. Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública número _____, llevada ante la fe del notario público _____, número _____, del estado de Yucatán.

II.3. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en _____.

II.4. Que _____ es actualmente _____, de acuerdo con la escritura pública número _____.

II.5. Que cuenta con CLUNI número _____.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es _____.

II.7. Que no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán.

II.8. Que su representada es una organización de la sociedad civil comprometida con _____.

III. “LAS PARTES” declaran:

ÚNICA. Que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente instrumento, manifestando que, en su celebración, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

En mérito de lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente instrumento tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que, mediante la entrega de recursos por parte de “EL DIF YUCATÁN”, “EL COLABORADOR” pueda cumplir con su objeto social de atender a personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL DIF YUCATÁN” otorgará a “EL COLABORADOR” la cantidad total de \$ _____, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social.

“EL COLABORADOR” acepta la cantidad total que será otorgada y se obliga a administrarla y emplearla única y exclusivamente para cualquiera de los fines establecidos en las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social.

De la misma manera, en relación con los recursos del apoyo mencionado en esta cláusula, “EL COLABORADOR” presentará un informe a “EL DIF YUCATÁN” sobre los ahorros o economías generados por “EL COLABORADOR” al 30 de noviembre del año en curso, para que “EL DIF YUCATÁN” defina, en coordinación con “EL COLABORADOR”, el destino de dichos recursos.

Asimismo, “EL COLABORADOR” es responsable del uso de los bienes adquiridos, los cuales podrán desincorporarse de su patrimonio cuando legalmente proceda y conforme al procedimiento establecido en la legislación estatal correspondiente.

TERCERA. DEL APOYO

“LAS PARTES” acuerdan que la entrega formal de la cantidad que será otorgada se realizará mediante ministraciones mensuales, a través de transferencias bancarias, de conformidad con las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social, y de la siguiente forma:

Transferencias mensuales por la cantidad de \$ _____, las cuales se realizarán dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Para tales efectos, **“EL DIF YUCATÁN”** deberá realizar dichas transferencias a la cuenta _____ de la institución bancaria denominada _____.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL COLABORADOR”

“EL COLABORADOR”, en el marco de este convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Coadyuvar con **“EL DIF YUCATÁN”** en las tareas de apoyo a sujetos en condición de vulnerabilidad en el estado de Yucatán así como apegarse a lo establecido en sus procedimientos internos.

II. Administrar los recursos recibidos y emplearlos, única y exclusivamente, para los fines establecidos en las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de apoyo económico a las organizaciones de la sociedad civil que tienen por objeto la asistencia social.

III. Informar a **“EL DIF YUCATÁN”** sobre los rendimientos financieros que generen los recursos recibidos. Su aplicación por parte de **“EL COLABORADOR”** deberá ser sometida a consideración de **“EL DIF YUCATÁN”** para que este, en caso de resultar procedentes, autorice su ejercicio.

IV. Presentar la documentación legal y administrativa comprobatoria ante **“EL DIF YUCATÁN”** de:

a) La recepción de las transferencias de los montos establecidos en la cláusula TERCERA de este instrumento, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización.

b) La adquisición de infraestructura, materiales, suministros, vehículos, compra de alimentos y de la generación y aplicación de los rendimientos financieros, de forma trimestral, a partir de la firma del presente convenio, hasta su conclusión.

V. Emplear un sistema de control de bitácoras de gasolina u otro combustible para todos los vehículos, actuales y los de reciente adquisición, que se utilicen en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo presentar dicha información a **“EL DIF YUCATÁN”** de manera mensual.

VI. En caso de adquirir vehículos, comprobar que se destinen al cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo presentar dicha información a **“EL DIF YUCATÁN”** dentro de un plazo de treinta días posteriores a su adquisición.

VII. Permitir la supervisión de los bienes adquiridos con los recursos señalados en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de este instrumento, por parte de servidores públicos adscritos a **“EL DIF YUCATÁN”** y de la **Secretaría de la Contraloría General**, en el momento que así lo requieran, la cual deberá llevarse a cabo en las instalaciones de **“EL COLABORADOR”**.

VIII. Otorgar apoyos de acuerdo con el objeto social de la asociación _____ en el estado de Yucatán, a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de _____, debiendo informar, de manera trimestral, el número de beneficiarios.

IX. Dar el seguimiento correspondiente a las estrategias impulsadas por el Gobierno del Estado de Yucatán durante la vigencia del presente convenio.

X. Entregar a **"EL DIF YUCATÁN"**, cuando así lo requiera, la información necesaria para amparar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI. Entregar un informe final del total de beneficiarios, a más tardar el día 31 de enero de _____.

XII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL DIF YUCATÁN"

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL DIF YUCATÁN"** tendrá las siguientes obligaciones:

I. Coadyuvar con **"EL COLABORADOR"** en el desarrollo de las acciones de apoyo a sujetos en condiciones de vulnerabilidad.

II. Realizar la entrega de la cantidad referida en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, en los términos en ella previstos.

III. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA. DE LA COBERTURA

En este acto, **"LAS PARTES"** acuerdan que la implementación de los apoyos otorgados sea en todo el territorio del estado de Yucatán.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que los logros obtenidos derivados del cumplimiento del presente convenio serán reconocidos y publicitados mutuamente.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

La supervisión de los recursos otorgados, referidos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, corresponderá a la **Secretaría de la Contraloría General** y a **"EL DIF YUCATÁN"**, quienes, de manera coordinada, realizarán las acciones necesarias para que **"EL COLABORADOR"** realice la debida comprobación del ejercicio de los recursos donados y del cumplimiento de lo establecido en la cláusula CUARTA.

OCTAVA. DE LOS RECURSOS NO EJERCIDOS

"EL COLABORADOR" se compromete a ejercer la cantidad recibida en los fines establecidos en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y, en caso de no ejercerlos en los términos establecidos, se obliga a reintegrar los recursos no ejercidos dentro de los quince días naturales posteriores al requerimiento que realice **"EL DIF YUCATÁN"**, por escrito, señalando, de manera detallada, las causas correspondientes.

Lo señalado en el párrafo anterior aplicará de igual manera para los rendimientos financieros que no hayan sido ejercidos.

En caso de configurarse dichos supuestos, **"EL DIF YUCATÁN"** deberá señalar la cuenta CLABE correspondiente y entregar el recibo o constancia de dicha devolución.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” convienen y aceptan que, en atención al origen del presente convenio, no se establecen o derivan de él, en ningún caso, relaciones laborales por parte del personal que preste cualquier tipo de servicio para “**EL COLABORADOR**”, por lo que este asumirá la responsabilidad por este concepto, de acuerdo con las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, y, en ningún caso, “**EL DIF YUCATÁN**” será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen que toda información materia del presente convenio que sea transmitida entre ellas de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, “**LAS PARTES**” se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas que resulten de este convenio, la cual solo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

“**LAS PARTES**” convienen en mantener un principio general de confidencialidad respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso y evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados que tengan carácter confidencial.

Lo anterior no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente “**LAS PARTES**” acuerden su divulgación, publicación, o bien, cuando se trate de aquellas que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a poner en disposición de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso de existir alguna circunstancia que impida o retrase el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos para cada una de “**LAS PARTES**”, la responsable lo comunicará a la otra a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que haya ocurrido tal circunstancia, a efecto de que entre ambas establezcan los mecanismos para restablecer los compromisos que no se hayan cumplido.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que no existirá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las causas se reanudarán las actividades en la forma y los términos que “**LAS PARTES**” determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir su terminación anticipada. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “**EL COLABORADOR**” se compromete a reintegrar a “**EL DIF YUCATÁN**” los recursos no ejercidos al momento en que se configure dicho supuesto, junto con los rendimientos financieros que se hubieren generado.

Para tal efecto, “**EL COLABORADOR**” deberá realizar dicho reintegro dentro de los quince días hábiles posteriores a la terminación anticipada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando se realice por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se agregarán como parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir del momento de su firma y concluirá hasta el **31 de diciembre de _____**.

DÉCIMA QUINTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del estado de Yucatán; por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, lo firman por triplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán a los _____ días del mes de _____ de _____.

POR “EL DIF YUCATAN”

POR “EL COLABORADOR”

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, en su cuarta sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 24 de abril de 2020.

(RÚBRICA)

Lic. María Cristina Castillo Espinosa
Directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en
Yucatán

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA